



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00238024- -NEU-MED - ACEPTACIÓN DE FONDOS PROGRAMA NACIONAL N° 29 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00238024- -NEU-MED del registro de la Dirección de Mesa de Entradas del Ministerio de Educación; Resoluciones RESOL-2024-44-APN-SE#MCH, RESOL-2024-45-APN-SE#MCH y RESOL-2024-49-APN-SE#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, determina como competencias del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación, bajo Resolución N°423 de fecha 29 de abril 2022;

Que en el marco del Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206, el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el Artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las Provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al seis por ciento (6%) del PBI;

Que el titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la Resolución RESOL-2024-44-APN-SE#MCH de fecha 08 de febrero de 2024 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 29 – EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL – Año 2024, por la suma total de pesos quince millones doscientos seis mil con 00/100 (\$15.206.000,00) por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 001 - PROGRAMA NACIONAL N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS;

Que el titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la

Resolución RESOL-2024-45-APN-SE#MCH de fecha 08 de febrero de 2024 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD – Año 2024, por la suma total de pesos nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete con 00/100 (\$9.748.167,00) por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 001 - PROGRAMA NACIONAL N°29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS;

Que el titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la Resolución RESOL-2024-49-APN-SE#MCH de fecha 14 de febrero de 2024 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 29 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL – Año 2024, por la suma total de pesos ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 00/100 (\$ 833.333,00) por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 002 -PROGRAMA NACIONAL N°29 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - ESI;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por las normas antes mencionadas, funcionan bajo el formato de fondos rotatorios, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible;

Que la implementación del programa aludido se desarrollará con profesionales, técnicos y personal con formación docente o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socioeducativos, personas con oficios arraigados a la idiosincrasia de la comunidad educativa, así como también personal de asistencia operativa que permita el normal funcionamiento de los programas;

Que respecto a la contratación de los/as profesionales que se desempeñarán en el programa aludido es preciso resaltar que el Decreto N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los/as agentes del Estado contratados/as directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Qué asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de honorarios a través de una norma legal instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación y/o de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Coordinación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados/as deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31/12/24), que presten servicios en el marco del Programa Nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 1° de enero, para aquellos/as profesionales, técnicos/as, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que es necesario dictar la presente norma para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el Artículo 15° de la Ley 3403, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por la Resolución RESOL-2023-44-APN-SE#MCH, (documento **IF-2024-00319992-NEU-CAF#MED**) Programa N° 29 – EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL – Año 2024, por el primer bimestre del año, incorporados en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 001 -PROGRAMA NACIONAL N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Artículo 2°: APRUÉBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por la Resolución RESOL-2024-45-APN-SE#MCH, (documento **IF-2024-00320168-NEU-CAF#MED**) Programa N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD – Año 2024, la cual será incorporada en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 001 -PROGRAMA NACIONAL N° 29 – GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Artículo 3°: APRUÉBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por la Resolución RESOL-2024-49-APN-SE#MCH, (documento **IF-2024-00320233-NEU-CAF#MED**) del Programa N° 29 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL - Ejercicio 2024, incorporada en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 035 – SUB 002 - PROGRAMA NACIONAL N°29 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL – ESI.

Artículo 4°: ACÉPTASE los fondos asignados de la misma línea, otorgados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1°, 2° y 3° del presente, por la suma total de pesos veinticinco millones setecientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$25.787.500,00), con el objeto de la materialización de los gastos que conlleve el desarrollo del Prog. 35 – SUB 001 GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVA y SUB 002 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL – ESI, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente Partida de Recursos del Presupuesto correspondientes:

Clasificación del Recurso

JUR	0	Administración Central
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	358	Secretaría de Educación de la Nación Políticas Compensatorias - Sector Educación
FUFI	5358	Secretaría de Educación de la Nación Políticas Compensatorias - Sector Educación

IMPORTE \$25.787.500,00.

Artículo 5°: APRUÉBASE el modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento **IF-2024-00298676-NEU-CAF#MED**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°: APRUÉBASE el modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento

IF-2024-00298656-NEU-CAF#MED, forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° del presente Decreto, a partir del 1° de enero 2024, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 8°: **FACÚLTASE** a la Titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del Programa Nacional denominado en los Artículos 1°, 2° y 3° mediante Disposiciones Administrativas emitidas por las Direcciones de Niveles pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación y/o del Ministerio de Educación.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 035 - SUB 001 - Programa Nacional N° 29

GESTIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS

Jur	Sa	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$12.477.083,50
09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5358	0000	\$12.477.083,50

TOTAL \$24.954.167,00

PRG 035 - SUB 002 - Programa Nacional N° 29

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL- ESI

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$416.666,50
09	HE	03	03	04	08	01	27	00	000	5358	0000	\$416.666,50

TOTAL \$833.333,00.

Total General \$25.787.500,00

Artículo 10°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Educación al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 11°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a **LIQUIDAR** y a **PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 12°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

